

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE THE AMERICAN BRITISH COWDRAY MEDICAL CENTER, I.A.P., EN LO SUCESIVO "EL CENTRO MÉDICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁLVARO LÓPEZ ALDANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL [REDACTED], JEFE DE SERVICIO DE BANCO DE SANGRE DEL CENTRO MÉDICO ABC SANTA FE Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ, QUIEN DESIGNA COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE ESTE CONVENIO A LA DRA. ANA MARÍA MEJÍA DOMÍNGUEZ, JEFA DEL BANCO DE SANGRE; EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO DENOMINADOS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. LA SANGRE Y LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS SEGUROS E INOCUOS CONSTITUYEN UN RECURSO TERAPÉUTICO, DE USO UNIVERSAL, PARA SUPLIR DIVERSAS DEFICIENCIAS SANGUÍNEAS EN LOS SERES HUMANOS. UNA TRANSFUSIÓN DE SANGRE O DE SUS COMPONENTES, PUEDE SALVAR LA VIDA DE UN PACIENTE, CONTRIBUIR A RESTITUIR SU SALUD O MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA; DE AHÍ LA NECESIDAD DE QUE LOS SERVICIOS DE SALUD MANTENGAN UN SUMINISTRO OPORTUNO DE SANGRE SEGURA Y QUE GARANTICEN QUE SU USO TERAPÉUTICO SEA ADECUADO Y RACIONAL.
- II. EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LA DISPOSICIÓN DE LA SANGRE Y DE LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA USO TERAPÉUTICO, ES A TÍTULO GRATUITO Y ESTÁ A CARGO DE BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- III. PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ACATAR LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL, EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS Y EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012 PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS.

### **D E C L A R A C I O N E S**

**1.- DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CENTRO MÉDICO":**

**1.1 ES UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 4,241 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1941, PASADA ANTE**



LA FE DEL LIC. JOSÉ VILLELA, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NO. 42 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); Y CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN SOCIAL A THE AMERICAN BRITISH COWDRAY MEDICAL CENTER, I.A.P., MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 66,413 DE FECHA 6 DE ENERO DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 117 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); LO CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 89,170 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2021, QUE CONTIENE SUS ESTATUTOS VIGENTES, PASADA ANTE LA FE DEL CITADO NOTARIO PÚBLICO NO. 117 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO NO. 2,418 DE PERSONAS MORALES; LA CUAL TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y SERVICIOS CLÍNICOS.

**1.2** QUE EL LIC. ÁLVARO LÓPEZ ALDANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CENTRO MÉDICO", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 71,082 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 117 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

**1.3** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE SUR 136 NÚMERO 116, COLONIA LAS AMÉRICAS, ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01120, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 5230-8000 EXTENSIÓN 8920 Y CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]@ABCHOSPITAL.COM.

**1.4** QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA-ADMINISTRATIVA DE "EL CENTRO MÉDICO" SE ENCUENTRA EL CENTRO MÉDICO ABC SANTA FE, QUIEN CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**1.4** CUENTA CON LICENCIA SANITARIA NÚMERO 20-TS-09-004-0001, PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, MODALIDAD BANCO DE SANGRE, EXPEDIDA EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON VIGENCIA HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025. ASIMISMO, CUENTA CON EL AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO A FAVOR DEL [REDACTED], CON SELLO DE RECIBIDO DE FECHA 5 DE JULIO DE 2012 POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

**2.- DECLARA EL DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO":**



2.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE JUNIO DE 1943, ACTUALMENTE REGIDO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MAYO DE 2000.

2.2. TIENE POR OBJETO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DE LOS PADECIMIENTOS CARDIOVASCULARES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

2.3. QUE EL DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ESTÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN I Y 59, FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

2.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE JUAN BADIANO NO. 1, COLONIA SECCIÓN XVI, TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14080, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 55732911- Y CORREO ELECTRÓNICO MEJANA@CARDIOLOGIA.ORG.MX.

2.5. QUE CUENTA CON LICENCIA SANITARIA DEL BANCO DE SANGRE NO. 05-TS-09-014-0011, EXPEDIDA POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y CON AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO A FAVOR DE LA DRA. ANA MARÍA MEJÍA DOMÍNGUEZ, DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL CENTRO MÉDICO", SUCURSAL CENTRO MÉDICO ABC SANTA FE.

SEGUNDA.- DEL REGISTRO: "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A DARSE AVISO POR ESCRITO Y DE FORMA INMEDIATA, EN CASO DE CAMBIAR DE RESPONSABLE SANITARIO DE SU SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y EN SU CASO, DE ENVIAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL NUEVO MÉDICO RESPONSABLE SANITARIO.



**TERCERA.- DE LA COMUNICACIÓN PREVIA:** "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE EN PRIMER TÉRMINO EN COMUNICARSE TELEFÓNICAMENTE CON "EL CENTRO MÉDICO" AL TELÉFONO 5511031600, EXTENSIÓN 1831, PARA SOLICITAR LAS UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES QUE SE REQUIERAN. DE IGUAL FORMA, "EL CENTRO MÉDICO" SE COMPROMETE EN COMUNICARSE VÍA TELEFÓNICA AL BANCO DE SANGRE DE "EL INSTITUTO" AL TELÉFONO 55-73-29-11 EXT. 22320, 22311, PARA SOLICITAR LAS UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES QUE SE REQUIERAN.

**CUARTA.- DE LA SOLICITUD:** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PRESENTAR SU RESPECTIVA SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL RESPONSABLE SANITARIO DE SU BANCO DE SANGRE, CON FECHA Y HORA Y DATOS CONTENIDOS EN LA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS, ACTUALMENTE VIGENTE; EN EL FORMATO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO 1, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**QUINTA.- DEL CONTENEDOR PARA EL TRANSPORTE:** "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A TRASPORTAR LA SANGRE Y LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS EN UN CONTENEDOR TERMO-AISLANTE, CON LOS REFRIGERANTES NECESARIOS, TRASPORTADOS EN CONDICIONES QUE ASEGUREN SU VIABILIDAD Y FUNCIONABILIDAD.

**SEXTA.- DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EL INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES, NO HABRÁ CUOTAS DE RECUPERACIÓN; Y, POR LO TANTO, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ LOS COSTOS Y GASTOS INHERENTES DE INSUMOS Y SERVICIOS QUE DESTINEN PARA LA RECOLECCIÓN, ANÁLISIS Y TRANSPORTE DE LA SANGRE Y SUS COMPONENTES QUE INTERCAMBIEN CON LA OTRA PARTE DE ESTE CONVENIO.

**SÉPTIMA.- DEL INTERCAMBIO:** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS ACTIVIDADES E INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD QUE DE DICHAS UNIDADES Y COMPONENTES TENGAN.

"LAS PARTES" NO SE ENCUENTRA SUJETAS AL INTERCAMBIO DE UNA CANTIDAD DETERMINADA DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES EN UN PERIODO DETERMINADO DE TIEMPO.

**OCTAVA.- ANOTACIONES:** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A REALIZAR LAS ANOTACIONES EN SU LIBRO DE REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS DE SANGRE Y SUS COMPONENTES, DE CONFORMIDAD CON LA NOM-253-SSA1-2012 PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS, ACTUALMENTE VIGENTE.

ASIMISMO, "LAS PARTES", LLEVARÁN UN FORMATO PARA EL CONTROL DE LOS INTERCAMBIOS DE UNIDADES DE SANGRE O SUS COMPONENTES QUE SE LLEVEN A CABO



ENTRE ELLAS, EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE SANITARIO DEL BANCO DE SANGRE QUE ENVÍE EL PRODUCTO, ASÍ COMO POR LA PERSONA QUE RECIBA LAS UNIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.

**NOVENA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN:** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A RESPETAR EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y EN LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, SEGÚN LES APLIQUE.

LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN O PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN CLASIFICADAS POR "LAS PARTES" ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS RECTORES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS QUE SE PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" ASUMIRÁN A TÍTULO PERSONAL LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VIOLACIÓN DE DICHA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, OBLIGÁNDOSE "LAS PARTES" A INFORMAR A SU PERSONAL QUE PARTICIPA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR OBJETO DE ESTE CONVENIO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN.

**DÉCIMA.- DEL AVISO POR CAMBIO EN LA DOCUMENTACION O DE LOS QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO:** CUALQUIER CAMBIO RELATIVO A LA LICENCIA SANITARIA, AL RESPONSABLE SANITARIO O DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN ESTE CONVENIO, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" DEBERÁ SER INFORMADO OPORTUNAMENTE POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE OCURRAN LOS CAMBIOS REFERIDOS; DE NO SER ASÍ, LA PARTE DE ESTE CONVENIO QUE OMITA NOTIFICAR EL CAMBIO, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD QUE SE PRODUZCA.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA RELACION LABORAL:** "LAS PARTES" MANIFIESTAN Y CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONVENIO NO ATRIBUYE AL PERSONAL A CARGO DE "EL CENTRO MÉDICO" EL CARÁCTER DE EMPLEADOS DE "EL INSTITUTO", NI TAMPOCO ATRIBUYE AL PERSONAL A CARGO "EL INSTITUTO", EL CARÁCTER DE EMPLEADOS DE "EL CENTRO MÉDICO", POR LO QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" EN SU



CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE CADA UNO OCUPE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESPONSABLE EN LO PARTICULAR DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU RESPECTIVO PERSONAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE "EL CENTRO MÉDICO", NI A "EL CENTRO MÉDICO" COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA:** ESTE CONVENIO SURTIRÁ PLENAMENTE SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 3 (TRES) AÑOS. SI AL CONCLUIR SU VIGENCIA, NINGUNA DE "LAS PARTES" LO OBJETARA, EL PRESENTE CONVENIO SE PRORROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS SUCESIVOS DE 3 (TRES) AÑOS CADA UNO.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA:** CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, CON AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE LA TERMINACIÓN. EN TAL CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN:** "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALESQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁ CAUSA DE LA RESCISIÓN DEL MISMO. SIN EMBARGO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA DADO EL AVISO DE RESCISIÓN, PARA QUE LA PARTE RESPONSABLE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO. SI EL INCUMPLIMIENTO NO SE SUBSANA DENTRO DE DICHO TÉRMINO, EL PRESENTE CONVENIO SE RESCINDIRÁ AUTOMÁTICAMENTE.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE HARÁ POR ESCRITO FIRMADO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS Y SE AGREGARÁ COMO ANEXO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS:** LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO SE HAN PUESTO CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR TANTO, NO NECESARIAMENTE DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN:** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSIA, CON MOTIVOS DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES", LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES", ASÍ COMO DE SUS ANEXOS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN 4 TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2023.

POR "EL CENTRO MÉDICO"



\_\_\_\_\_  
LIC. ÁLVARO LÓPEZ ALDANA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INSTITUTO"



\_\_\_\_\_  
DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL



\_\_\_\_\_  
[Redacted]  
JEFE DEL BANCO DE SANGRE,  
CAMPUS SANTA FE



\_\_\_\_\_  
DRA. ANA MARÍA MEJÍA DOMÍNGUEZ  
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN



**ANEXO 1**

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES CELEBRADO POR THE AMERICAN BRITISH COWDRAY MEDICAL CENTER, I.A.P. ("EL CENTRO MÉDICO") Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ" ("EL INSTITUTO"), EN FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2023.

FORMATO DE SOLICITUD DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHÁVEZ.

CODIGO DE ESTABLECIMIENTO  
9021014

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**BANCO DE SANGRE CERTIFICADO IQO 9001-2024**

**SOLICITUD DE COMPONENTES SANGUÍNEOS**

FECHA: \_\_\_\_\_  
 SOLICITADO A LA INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_  
 JEFE DEL BANCO: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
 TELEFONO: \_\_\_\_\_

SOLICITO A UD. DE ACUERDO AL PROGRAMA DE INTERCAMBIO INSTITUCIONAL DE SANGRE Y SUS COMPONENTES, LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

GRUPO	ABO Rh	PRODUCTO					
		CE	FFC	CP	CFPO	AF	OTROS
O	+						
	-						
A	+						
	-						
B	+						
	-						
AB	+						
	-						
<b>TOTAL</b>		<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>G</b>	<b>H</b>

MSHAS SOLICITADAS TELEFONICAMENTE A LAS \_\_\_\_\_ HRS DEL DIA \_\_\_\_\_  
 DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2012, A \_\_\_\_\_ PERSONAL  
 DEL BANCO DE SANGRE \_\_\_\_\_

COMO ACUERDO DEL INTERCAMBIO ENVIO A LOS SIGUIENTES PRODUCTOS \_\_\_\_\_  
 TODOS CON SEROLOGIA NEGATIVA EN VIH, VHC, HCV Y CHAGAS \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

DRA. ANA MARIA MEJIA DOMINGUEZ  
 RESPONSABLE Y JEFE DEL DEPARTAMENTO  
 DE BANCO DE SANGRE

SS-EC3-103



76

FORMATOS DE INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL DE SANGRE Y SUS COMPONENTES (SOLICITUD Y ENVÍO) CENTRO MEDICO ABC, CAMPUS SANTA FE.



Ciudad de México a, de de 2023

**SOLICITUD DE UNIDADES**  
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL DE SANGRE Y SUS COMPONENTES

NOMBRE DE ENCARGADO DE BANCO DE SANGRE  
JEFE DE BANCO DE SANGRE  
HOSPITAL O BANCO DE SANGRE CORRESPONDIENTE

Por este medio solicito a usted UNIDAD DE , GRUPO: , RH: , para la reserva del banco de sangre.

NOMBRE DEL PACIENTE:						
FECHA DE NACIMIENTO:						
DIAGNÓSTICO:						
Grupo sanguíneo	Concentrado Eritrocitario	Plasma Fresco	Plaquetaféresis	Crioprecipitados	Sangre total	Otros
A Rh (+)						
A Rh (-)						
B Rh (+)						
B Rh (-)						
AB Rh (+)						
AB Rh (-)						
O Rh (+)						
O Rh (-)						

Agradeciendo de antemano su amable atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente:

[Redacted Signature]  
Jefe del Banco de Sangre  
Centro Médico ABC, Campus Santa Fe

CENTRO MÉDICO ABC  
Campus Santa Fe  
Av. Carlos Graof Fernández 154, Col. Santa Fe, 05100, Cuajimalpa, Cd. de México.  
55 1103-1600 centromedicoabc.com



"EL CENTRO MÉDICO" \_\_\_\_\_  
VMRR394-23

"EL INSTITUTO" \_\_\_\_\_ 9 DE 10  
[Handwritten mark]



SISTEMA NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL DE SANGRE Y SUS COMPONENTES

ENVÍO DE UNIDADES

Ciudad de México a de de 2023

NOMBRE DE ENCARGADO DE BANCO DE SANGRE
JEFE DE BANCO DE SANGRE
HOSPITAL O BANCO DE SANGRE CORRESPONDIENTE

Por este medio envío a Usted, PARA LA RESERVA DEL BANCO DE SANGRE.

Table with columns: Grupo sanguíneo, CONCENTRAUO ERITROCITARIO, Plasma Fresco, Plaquetaféresis, Crioprecipitados, Sangre total, OCTOPLAS.

La unidad enviada usted ha sido recolectada, conservada y estudiada según lo estipulado en la NOM-253-SSA1-2012 "Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos" y cuentan con los estudios de Serología No Reactiva para los siguientes agentes infecciosos: VIH, VHB, VHC, Treponema pallidum y Trypanosoma cruzi.

Jefe del Banco de Sangre
Centro Médico ABC
Campus Santa Fe

SISTEMA NACIONAL DE SALUD

CENTRO MÉDICO ABC
Campus Santa Fe
Av. Carlos Graef Fernández 134, Col. Santa Fe, 05350, Cuajalulpa, Cd. de México.
55 1103-1600 centromedicoabc.com



POR "EL CENTRO MÉDICO"

Handwritten signature of Lic. Álvaro López Aldana

LIC. ÁLVARO LÓPEZ ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL

Redacted signature area

JEFE DEL BANCO DE SANGRE,
CAMPUS SANTA FE

POR "EL INSTITUTO"

Handwritten signature of Dr. Jorge Gaspar Hernández

DR. JORGE GASPHER HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

Handwritten signature of Dra. Ana María Mejía Domínguez

DRA. ANA MARIA MEJIA DOMINGUEZ
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN

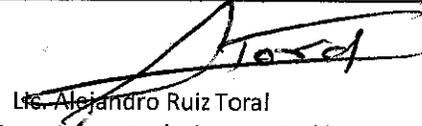




**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**  
Renacimiento de la Excelencia

Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS		
Documento:	CONVENIO INCAR- THE AMERICAN BRITISH COWDRAY MEDICAL CENTER I.A.P		
Partes o Secciones que se clasifican:	Nombre, correo electrónico y firma de persona física.	Fojas:	1, 2, 7, 9, 10.
Total de fojas, incluyendo el índice:	12 (Doce).		
Fundamento legal:	El artículo 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Razones:	Se testa por ser información de carácter confidencial y el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	 Lic. Alejandro Ruiz Toral Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos		
Autorización por el Comité de Transparencia:	25/01/2024		

**Abreviaturas:**

LGTAIIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RLFTAIPG: Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LGCDDVP: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

**Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa**

Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
1	Nombre	1	Artículo 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa el nombre de una persona física, toda vez que el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
2	Correo electrónico	2	Artículo 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección	Se testa el correo electrónico de una persona física, toda vez que el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma, por lo que es

Juan Badiano No. 1, Col. Sección XVI, CP. 14080. Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Tel: (55) 5573-2911 [www.cardiologia.org.mx](http://www.cardiologia.org.mx)





Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
			de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	información de carácter confidencial.
3	Nombre	2	Artículo 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa el nombre de una persona física, toda vez que el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
4	Firma	7	Artículo 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa la firma de una persona física, toda vez que el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
5	Nombre	7	Artículo 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa el nombre de una persona física, toda vez que el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
6	Nombre	9	Artículo 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa el nombre de una persona física, toda vez que el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
7	Nombre	10	Artículo 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa el nombre de una persona física, toda vez que el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
8	Firma	10	Artículo 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa la firma de una persona física, toda vez que el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.
9	Nombre	10	Artículo 106 Fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Se testa el nombre de una persona física, toda vez que el daño que genera su difusión hace identificables datos personales del titular de la misma, por lo que es información de carácter confidencial.

